



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0462/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- - - Con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil Veintitrés, se remitió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR773/2023, signado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaría de Finanzas, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés. -----

- - - Así mismo con fecha veintidós de septiembre del dos mil veintitrés, se recibió a través de oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1071/2023, signado por el Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, en el cual informa de la resolución mencionada en el párrafo que antecede.

- - - Así mismo con fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, se recibió a través de oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1100/2023, signado por el Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, en el cual informa de la resolución mencionada en el párrafo anterior. -----

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

ACUERDA: -----

- - - **-PRIMERO.** Agréguese a los autos los oficios de número SF/PF/DNAJ/UT/RR773/2023, SF/PF/DNAJ/UT/1071/2023 y SF/PF/DNAJ/UT/1100/2023, signados por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaría de Finanzas, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 77, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés; feneció el diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés; y para informar a este Órgano Garante feneció el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, por lo que, se tiene al Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante los oficios de número SF/PF/DNAJ/UT/RR773/2023, SF/PF/DNAJ/UT/1071/2023 y SF/PF/DNAJ/UT/1100/2023, signados por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

19/09/2023

Buscar



Consultas: Consulta de consultas y/o con los sujetos obligados

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Medio de notificación del recurrente*

Actos de recibo por el recurrente *		Tamaño	Versión
Nombre del archivo	Descripción del archivo		
RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN N.º 0462/2023/SICDH	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN R.R. N.º 0462/2023/SICDH	0.19 KB	1

Documentación relacionada		Tamaño	Versión
Nombre del archivo	Descripción del archivo		
RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN N.º 0462/2023/SICDH	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN R.R. N.º 0462/2023/SICDH	0.19 KB	1

Versión pública *		Tamaño	Versión
Nombre del archivo	Descripción del archivo		
No se encontraron registros.			

Fecha de emisión
19/09/2023 14:52

Asunto de la consulta
REVISIÓN AL CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN N.º 0462/2023/SICDH DE
REVISIÓN R.R. N.º 0462/2023/SICDH

Documentación relacionada
RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN N.º 0462/2023/SICDH
R. V. 0462/2023

Versión pública

19/09/2023

CONSULTA REGISTRADA N.º

GÉNERO DIRECTORIO ELEGIDOS SERVICIOS FRANQUES CONTRATOS PERSONAS DE BENEFICARIOS DERIVADOS PÚBLICOS BANCIONADOS PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PL. SOLUCIONES DE TRANSPARENCIA Y DATOS

CONSULTA N.º 19/09/2023 14:52

CONSULTA N.º 19/09/2023 14:52





Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.7/02/201181723000179/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR773/2023.

Asunto: Cumplimiento a Resolución del Recurso de Revisión
R.R.A.I./0462/2023/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de septiembre de 2023.

C. Marco Anguiano López

Presente.

En atención a la resolución de fecha 24 de agosto de 2023, dictada por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, ordenó a este sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de que proporcione el Acta del Comité de Transparencia mediante la cual confirmó la inexistencia de la información solicitada, como resultado de la búsqueda Exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales que integran la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO.

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha de fecha 21 de agosto de 2023, el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, declaró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, ordenó a este sujeto obligado a modificar la respuesta a efecto de que se proporcione el Acta del Comité de Transparencia mediante la cual se confirmó la inexistencia de la información solicitada, como resultado de la búsqueda Exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales que integran la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, petición que fue requerida en la solicitud con número de folio 201181723000179, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas del 1 de diciembre del 2022 a la fecha. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública".

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a esa determinación, a efecto de pronunciarse respecto a lo ordenado por el el Consejo General de Órgano



Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0462/2023/SICOM, relativo a modificar la respuesta a efecto de que se proporcione el Acta del Comité de Transparencia mediante la cual se confirmó la inexistencia de la información solicitada, como resultado de la búsqueda Exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales que integran la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, referente a la información que fue requerida mediante solicitud de información con número de folio 201181723000179.

TERCERO.- Esta Unidad de Transparencia para dar cumplimiento a la resolución de fecha 24 de agosto de 2023, remitió al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio sin número de fecha 24 de mayo de 2023, mediante el cual la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, determinó la inexistencia de la información requerida en la solicitud con número de folio 201181723000179, así como el acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de mayo de 2023, para que el citado Comité confirmara la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181723000179, propuesta la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de la versión pública del acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de mayo de 2023 y anexos.

CUARTO.- La oficina del secretario de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el oficios de referencia, dio respuesta a lo solicitado, señalando que realizaron la búsqueda exhaustiva y minuciosa y razonable de la información solicitada en los archivos físicos y digitales con los que cuenta, en las áreas a su cargo, observando los principios de Congruencia y Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así como el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En razón de lo anterior, el área antes citada de esta Secretaría de Finanzas del Poder ejecutivo del Estado, declaró la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181723000179, solicitando que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado confirme la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de la versión pública del acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de mayo de 2023 y anexos, de igual forma confirme la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181723000179, propuesta por la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en la resolución de fecha 24 de agosto de 2023 dictado en el recurso de Revisión R.R.A.I./0462/2023/SICOM interpuesto por el C. Marco Anguiano López, referente a la respuestas a la solicitud de acceso a la Información con número de folio **201181723000179**, informando al solicitante, mediante oficio sin número de fecha 24 de mayo de 2023, la Oficina del Secretario de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, determinó la inexistencia de la información requerida en la solicitud con número de folio 201181723000179, como

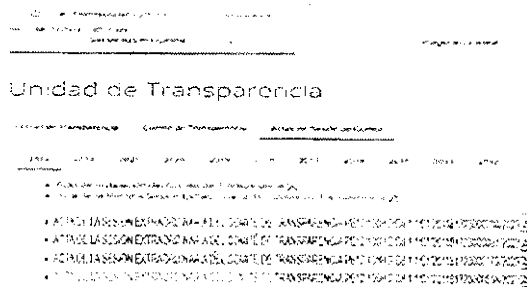


la inexistencia de la información requerida en la solicitud con número de folio 201181723000179, como se manifestó en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

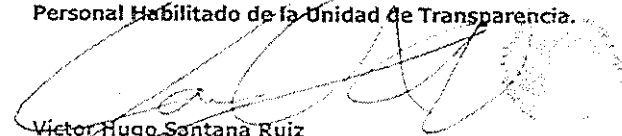
Motivo por el cual el Comité de Transparencia tuvo a bien celebrar el ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000179/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, mediante la cual, por acuerdo SF/CT/SE/135/2023 se confirma la clasificación de la información como CONFIDENCIAL y se APRUEBA la versión pública correspondiente al acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de mayo de 2023 y anexos, asimismo por acuerdo SF/CT/SE/136/2023 se confirma la declaración de inexistencia de la información, realizadas por la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, relativa a la solicitud de información con folio número 201181723000179, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresado el enlace electrónico, deberá seleccionar el apartado Actas de Sesión de Comité
2. Ingresado en dicho apartado, deberá seleccionar el año 2023 y, seguidamente el Acta correspondiente a la sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000179/2023.



TERCERO. Notifíquese.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.


Victor Hugo Santana Ruiz
C.p. Expediente
ADMC.



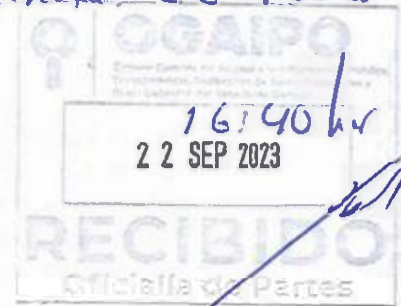
Anexa: 26 - Fojas

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.7/02/201181723000179/2023

Recurso de Revisión: R.R.A.I./0462/2023/SICOM

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/1071/2023

Asunto: Se informa cumplimiento



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de septiembre de 2023.

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, comparezco ante ese Órgano Garante para cumplir el requerimiento formulado en la resolución de fecha 24 de agosto de 2023, dictada en el expediente al rubro citado por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al respecto le informo que mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR773/2023, de fecha 18 de septiembre del año en curso se dio cumplimiento a la citada resolución, por lo anterior adjunto al presente en copias simples las documentales siguientes:

- Oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR773/2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, el cual fue notificado en la Plataforma Nacional de Transparencia el 19 de septiembre del año en curso, se anexa acuse de recibido.
- Oficio SF/PF/DNAJ/UT/608/2023, de fecha 21 de agosto de 2023.
- Oficio sin número de fecha 23 de mayo de 2023, recepcionado el 24 del mismo mes y año en el área oficial de correspondencia de la Procuraduría Fiscal.
- Acta Circunstanciada de hechos de fecha 22 de mayo de 2023.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Asimismo, le informo que el Acta de la Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000179/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de fecha 04 de septiembre de 2023, mediante la cual, se confirma la clasificación de la información como confidencial y se aprueba la versión pública correspondiente al acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de mayo de 2023 y sus anexos, asimismo se confirma la declaración de inexistencia de la información relativa a la solicitud de información con número de folio 201181723000179, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido en sus extremos el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha 24 de agosto de 2023, dictado dentro del Recurso de revisión R.R.A.I 0462/2023/SICOM, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia**

Víctor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente
ADMC.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío de información al organo garante.

Número de transacción electrónica: 9

Organó garante: Oaxaca

Número de expediente del medio de impugnación: R.R.A.I./0462/2023/SICOM

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 19 de Septiembre de 2023 a las 14:52 hrs.

9163ee9713edcf3fb36340f609dbfc52



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.7/02/201181723000179/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR773/2023.

Asunto: Cumplimiento a Resolución del Recurso de Revisión
R.R.A.I./0462/2023/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de septiembre de 2023.

C. Marco Anguiano López
Presente.

En atención a la resolución de fecha 24 de agosto de 2023, dictada por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual considero parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, ordeno a este sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de que proporcione el Acta del Comité de Transparencia mediante la cual confirmo la inexistencia de la información solicitada, como resultado de la búsqueda Exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales que integran la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha de fecha 21 de agosto de 2023, el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, declaró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **ordenó** a este sujeto obligado a modificar la respuesta a efecto de que se proporcione el Acta del Comité de Transparencia mediante la cual se confirmo la inexistencia de la información solicitada, como resultado de la búsqueda Exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales que integran la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, petición que fue requerida en la solicitud con número de folio 201181723000179, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas del 1 de diciembre del 2022 a la fecha. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública".

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a esa determinación, a efecto de pronunciarse respecto a lo ordenado por el el Consejo General de Órgano



Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0462/2023/SICOM, relativo a modificar la respuesta a efecto de que se proporcione el Acta del Comité de Transparencia mediante la cual se confirmó la inexistencia de la información solicitada, como resultado de la búsqueda Exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales que integran la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, referente a la información que fue requerida mediante solicitud de información con número de folio 201181723000179.

TERCERO.- Esta Unidad de Transparencia para dar cumplimiento a la resolución de fecha 24 de agosto de 2023, remitió al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio sin número de fecha 24 de mayo de 2023, mediante el cual la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, determinó la inexistencia de la información requerida en la solicitud con número de folio 201181723000179, así como el acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de mayo de 2023, para que el citado Comité confirmara la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181723000179, propuesta la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de la versión pública del acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de mayo de 2023 y anexos.

CUARTO.- La oficina del secretario de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el oficios de referencia, dio respuesta a lo solicitado, señalando que realizaron la búsqueda exhaustiva y minuciosa y razonable de la información solicitada en los archivos físicos y digitales con los que cuenta, en las áreas a su cargo, observando los principios de Congruencia y Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así como el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En razón de lo anterior, el área antes citada de esta Secretaría de Finanzas del Poder ejecutivo del Estado, declaró la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181723000179, solicitando que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado confirme la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de la versión pública del acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de mayo de 2023 y anexos, de igual forma confirme la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181723000179, propuesta por la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en la resolución de fecha 24 de agosto de 2023 dictado en el recurso de Revisión R.R.A.I./0462/2023/SICOM interpuesto por el C. Marco Anguiano López, referente a la respuestas a la solicitud de acceso a la información con número de folio **201181723000179**, informando al solicitante, mediante oficio sin número de fecha 24 de mayo de 2023, la Oficina del Secretario de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, determinó la inexistencia de la información requerida en la solicitud con número de folio 201181723000179, como

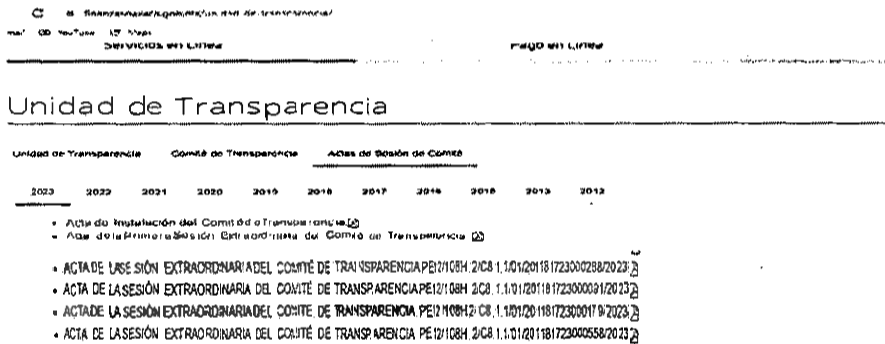


la inexistencia de la información requerida en la solicitud con número de folio 201181723000179, como se manifestó en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Motivo por el cual el Comité de Transparencia tuvo a bien celebrar el ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000179/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, mediante la cual, por acuerdo SF/CT/SE/135/2023 se confirma la clasificación de la información como CONFIDENCIAL y se APRUEBA la versión pública correspondiente al acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de mayo de 2023 y anexos, asimismo por acuerdo SF/CT/SE/136/2023 se confirma la declaración de inexistencia de la información, realizadas por la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, relativa a la solicitud de información con folio número 201181723000179, la cuál puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresado el enlace electrónico, deberá seleccionar el apartado Actas de Sesión de Comité.
2. Ingresado en dicho apartado, deberá seleccionar el año 2023 y, seguidamente el Acta correspondiente a la sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000179/2023.



TERCERO. Notifíquese.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Victor Hugo Santana Ruiz
C.c.p. Expediente
ADMC.



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000179/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/608/2023
Asunto: Se solicita información para solventar el recurso de revisión
R.R.A.I./0462/2023/SICOM.

RECIBIDO

FECHA	19/05/23	HORA	14:24
Recibió	Caby		

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de mayo de 2023.

Mtro. Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas.
Presente.

Por medio del presente le informo que, en contra de la respuesta emitida mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R0192/2023, de fecha 03 de mayo de 2023, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información con folio 201181723000179, el solicitante interpuso recurso de revisión mismo que recayó en el número **R.R.A.I./0462/2023/SICOM**, el cual fue admitido a trámite mediante acuerdo de fecha 15 de mayo de 2023, dictado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, señalando la fracción II del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca **"II.- La declaración de inexistencia de la información"**, concediendo a este sujeto obligado el plazo de **7 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se notificó el acuerdo de referencia, para formular alegatos y ofrecer pruebas, en el atendido que de no hacerlos dentro del plazo antes señalado se tendrá por perdido el derecho de este sujeto obligado para realizar manifestación alguna.

Motivo por el cual solicito su colaboración a fin de que nuevamente sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría a su cargo, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas del 1 de diciembre del 2022 a la fecha. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública." (Sic)

Cabe mencionar que la oficina del Secretario dio contestación en fecha 12 de abril de 2023, de acuerdo a sus facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder ejecutivo del Estado; sin embargo, es importante referir que el motivo de inconformidad del ahora recurrente es el siguiente:

"El sujeto obligado actúa con dolo y mala fe. Oculta la información. El titular de la sesión, Farid Acevedo López, en su cuenta de Twitter @Farid_AcevedoL se la pasa presumiendo su asistencia a sesiones. A todas las que va, ¿no toma acuerdos? ¿no firma actas con acuerdos? ¿a qué va entonces? Por solo citar algunos de manera enunciativa, más no limitativa, se informa de los siguientes:
El martes 2 de mayo asistió a la primera sesión ordinaria del sistema local de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Oaxaca
El 24 de abril asistió a la reunión del "gabinete legal y ampliado", y hasta sale su foto "hablando"
El 11 de abril hasta le tomaron protesta por ser integrante del sistema estatal para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Oaxaca 2022-2028 y "SE REALIZO LA FIRMA DE LOS COMPROMISOS POR LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR DE LAS MUJERES DE OAXACA" (Sic).
El 10 de abril asistió a la reunión del "gabinete legal y ampliado", y sale posando para la foto. Misma situación que la anterior el 3 de abril
El 17 de marzo asistió a la sesión de instalación de la comisión intersecretarial de cambio climático de Oaxaca
¿Le seguimos dando ejemplos al sujeto obligado?
¿no el señor secretario solo va a posar para salir en la foto?
Le requiero al ojalgo que este a su vez le requiera al sujeto obligado lleve a cabo la búsqueda y entrega de la información solicitada. Y por millonésima vez, le solicito inicie los procedimientos administrativos correspondientes en contra del sujeto obligado por falsear información, actuar con dolo, con mala fe y ser continuamente reincidente.
Y que me sea entregada la información solicitada" (Sic)



Lo anterior, se solicita para dar cumplimiento en tiempo y forma al acuerdo de fecha 15 de mayo de 2023, dictado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Resaltando que para que en el caso de que esa área, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente; o bien, cuando se trate de la clasificación de la información, deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme a los artículos 73 fracción II y 172 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos del área a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

INCOMPETENCIA

Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

INEXISTENCIA

Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **23 de mayo de 2023**, mediante respuesta oficial al presente, así como enviar los digitales y anexos al correo oficial enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.



Este requerimiento, se envía con la facultad otorgada en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; así como en los artículos 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.



C. Victor Hugo Santana Ruiz.
C.c.p. Expediente
RJMC



REVISADO
24 MAY 2023

12:56 O.C.S. IMPRESORA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de mayo de 2023.



Asunto: Respuesta al oficio SF/PF/DNAJ/UT/608/2023.

Víctor Hugo Santana Ruiz

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión, y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia
Presente

24 MAY 2023
12:16
2.000...circunstancias
Y 3 copias impresas
83202.

Por instrucciones del MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, hago referencia a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/608/2023, de fecha 19 de mayo del año en curso, mediante el cual informa que en contra del oficio SF/PF/DNAJ/UT/R192/2023, de fecha 03 de mayo de 2023, con el que se da respuesta a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio número 201181723000179, el solicitante interpuso el Recurso de Revisión R.R.A.I./0462/2023/SICOM, admitido mediante acuerdo de 15 de mayo de 2023, por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, encuadrando su inconformidad en lo establecido en la fracción II del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca "ii.- La declaración de inexistencia de la información".

En razón de lo anterior, esa Unidad de Transparencia solicita la colaboración del Titular de esta Secretaría, para que:

"...nuevamente sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría(Sic) a su cargo, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de





Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas del 1 de diciembre de 2022 a la fecha. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública." (Sic)

Sobre el particular manifiesto lo siguiente:

Primero.- El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, es nuestro deber promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia este derecho, como lo dispone el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Mediante oficio sin número, de fecha 12 de abril de 2023, en atención al requerimiento formulado por oficio número SF/PF/DNAJ/UT/423/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, derivado de la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio número 201781723000179, la suscrita, por instrucciones del MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, **en tiempo y forma**, dio respuesta a lo solicitado, en los siguientes términos:

"Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Oficina del Secretario de Finanzas, específicamente en el archivero localizado en el área de recepción, donde se resguarda



la documentación que se genera y se recibe en esta área localizada en el Edificio Saúl Martínez, primer nivel del Complejo Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", ubicado en Pandal Graff número 1, Agencia de Policía Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2022, fecha en que el MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, fue nombrado Titular de esta Secretaría, a la fecha, se determinó la inexistencia de la información requerida, toda vez que las minutas de trabajo o listas de asistencia de las reuniones a las que ha asistido el Secretario no están bajo resguardo de esta área, sino que son las dependencias o entidades que convocan y organizan, las que en todo caso, sin que me conste, podrían resguardar la información que emana de las reuniones de referencia."

Tercero.- No obstante lo anterior, atendiendo el nuevo requerimiento realizado por esa Unidad de Transparencia, y con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a las instrucciones del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el día 22 de mayo de 2023, se levantó un Acta Circunstanciada de Hechos, que tuvo por objeto verificar de una manera exhaustiva, congruente y razonable, si en el área de la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, existe información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023, en atención al Recurso de Revisión R.R.A.I./0462/2023/SICOM, admitido a trámite por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, acta cuyo contenido se transcribe a continuación y que a la letra dice:



"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE SE LEVANTA CON EL OBJETO DE VERIFICAR DE UNA MANERA EXHAUSTIVA, CONGRUENTE Y RAZONABLE, SI EN EL ÁREA DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EXISTE INFORMACIÓN COMPROBATORIA DE LOS AGUERDOS TOMADOS DE TODAS LA REUNIONES A LAS QUE HA ASISTIDO EL SECRETARIO DE FINANZAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2022 AL DOCE DE ABRIL DE 2023, EN ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0462/2023/SICOM, ADMITIDO A TRÁMITE POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.-----

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del veintidós de mayo del dos mil veintitrés, reunidas en el área de recepción de la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicada en el primer nivel del Edificio D "Saúl Martínez" del Complejo Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", sita en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Agencia Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71257, la ciudadana Ami Adai Rivera Barbosa, Jefa de Oficina nivel 15, identificándose en este acto con su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED] en calidad de testigos la ciudadana Cintya Gabriela Hernández Hernández, Técnico nivel 10, identificándose en este acto con su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector número [REDACTED] y la ciudadana Dalia Martínez

Se eliminan datos personales en términos del artículo 116 de la LGTAIP y artículos 61, 62 fracciones IV y 63 de la LTAIPBGO.



Se eliminan
datos
personales
en términos
del artículo
116 de la
LGTRIP y
artículos 61,
62 fracciones
I y IV, y 63
de la
LTRAIPBGE.

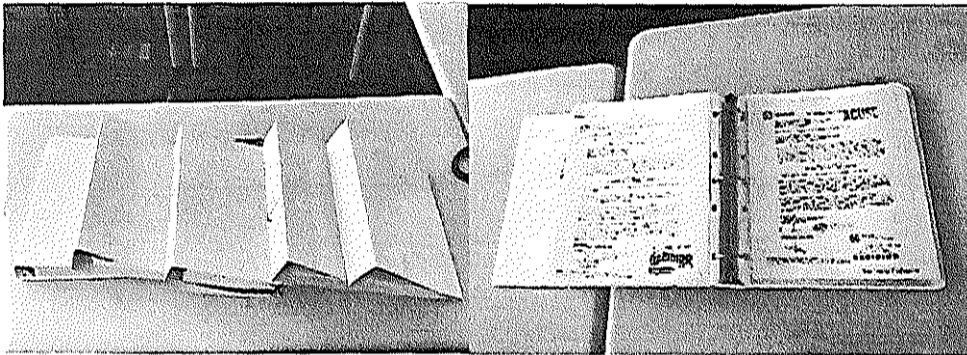
Antonio, personal de honorarios, identificándose en este acto con su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector número DATOS PERSONALES todas adscritas a la oficina del Secretario, identificaciones que se agregan como anexos A, B y C, respectivamente, con fundamento en los artículos 1, 3, 5 y 6 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y artículos 1 y 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, hacemos constar los siguientes:-----

-----**HECHOS**-----

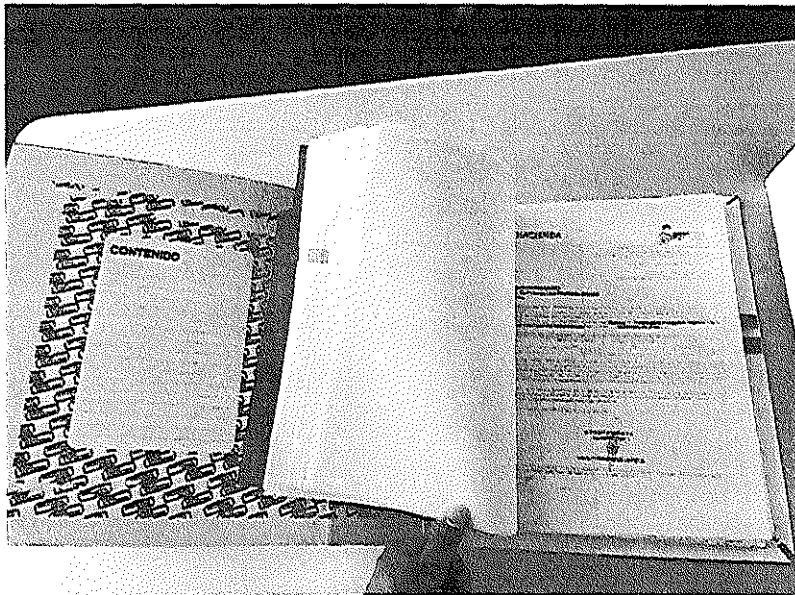
Siendo la hora, fecha y lugar señalados en el inicio de la presente acta, en cumplimiento a las instrucciones del Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas; en atención al Recurso de Revisión R.R.A.I./0462/2023/SICOM y a la solicitud de información del folio 201181723000179; constituidas en el módulo de recepción de la Oficina del Secretario de Finanzas, el cual tenemos asignado para el desempeño de nuestras labores, **hacemos constar** que al fondo del área, del lado izquierdo del módulo de recepción, existe un archivero de tres gavetas, con los laterales de aglomerado negro, con la parte superior y frente de las gavetas de aglomerado color madera claro, que se encuentra cerrado con llave, por lo que, la ciudadana Ami Adai Rivera Barbosa, responsable del resguardo del citado bien mueble, siendo las diez horas con cinco minutos, procedió a abrirlo, una vez realizado esto, siendo las diez horas con siete minutos, verificamos que en el interior de la gaveta inferior y la gaveta media, contienen diversos materiales de oficina tales como clips, grapas, tarjetas, lápices, bolígrafos, marcadores; continuando con el desarrollo del acta, siendo las diez horas con doce minutos, en la gaveta superior, se localizaron cinco carpetas compiladoras color blancas, de 3 arillos, tamaño carta, de 1 pulgada de ancho, todas se aprecian que en su interior se encuentran documentos; siendo las diez horas con trece minutos, procedí a



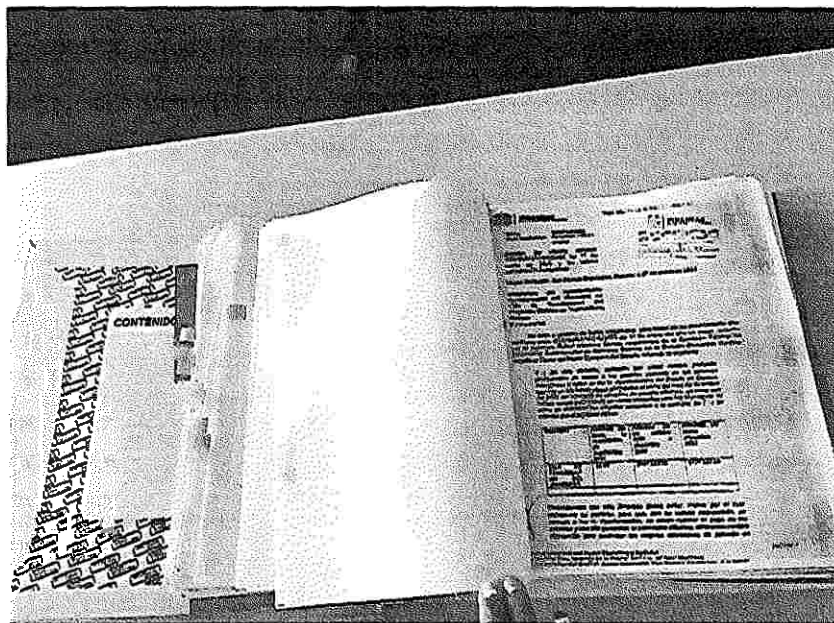
retirar las carpetas de la gaveta, colocándolas en una mesa rectangular color blanco, para realizar una búsqueda exhaustiva, congruente y razonable de información comprobatoria de los acuerdos tomados de los acuerdos tomados de todas la reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023; siendo las diez horas con dieciséis minutos procedimos a verificar la primera carpeta, concluyendo su revisión a las once horas con cinco minutos; en ella **no se localizó ninguna información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas la reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023, se inserta a continuación evidencia fotográfica:**



Respecto de la segunda carpeta, iniciamos la búsqueda a las once horas con seis minutos concluyendo su revisión a las once horas con cincuenta minutos, resultando que **no se localizó ninguna información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas la reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023, se inserta evidencia fotográfica.**

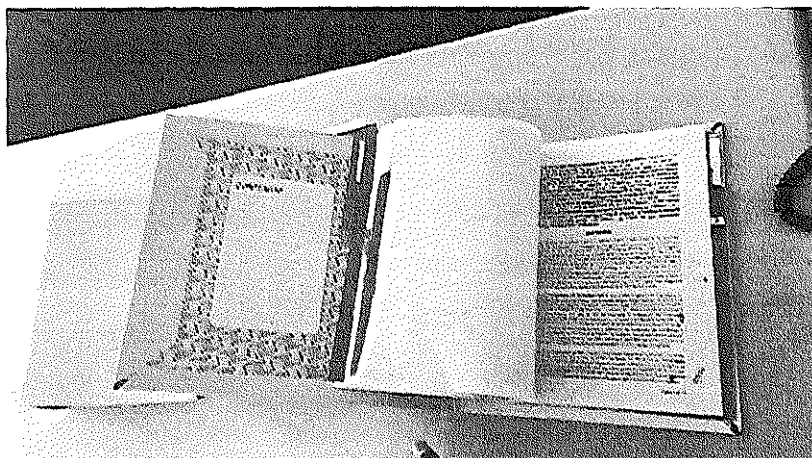


La tercera carpeta, comenzamos con la búsqueda siendo las once horas con cincuenta y dos minutos y finalizando su revisión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, en ella **no se localizó ninguna información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas la reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023, se inserta evidencia fotográfica:**

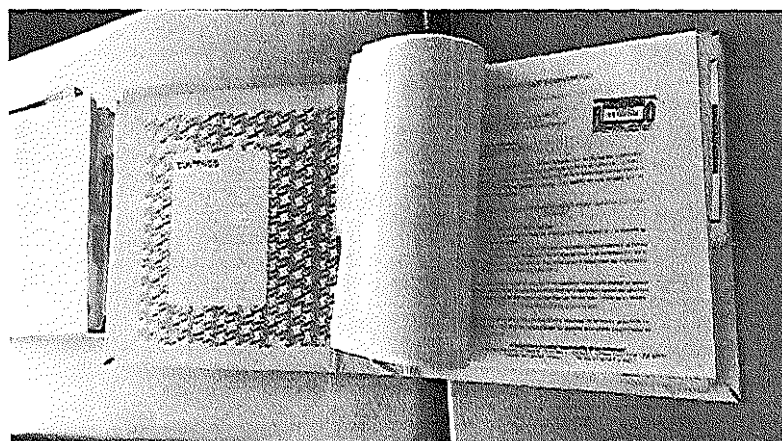




Continuando con el desarrollo del acta, siendo las doce horas con cincuenta minutos, verificamos la cuarta carpeta concluyendo su revisión a las catorce horas con cinco minutos, en ella **no se localizó ninguna información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas la reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023, se anexa evidencia fotográfica:**

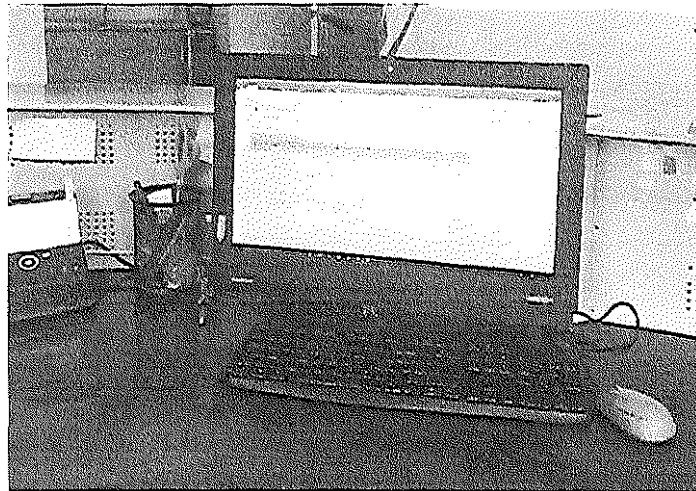


Acto seguido, procedimos a la revisión de la quinta carpeta, iniciamos la búsqueda siendo las catorce horas con ocho minutos, finalizando a las catorce horas con cincuenta minutos, en ella **no se localizó ninguna información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas la reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023, se inserta evidencia fotográfica.-----**





Continuando con los hechos, una vez que se concluyó la búsqueda, análisis y procesamiento de la documentación de una manera exhaustiva, congruente y razonable, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos se procedió a guardar las carpetas en el archivero, así como a cerrarlo con la llave correspondiente. Siendo las quince horas, proseguí a encender una computadora todo en uno marca Lenovo, modelo ThinkCentre, color negro, serie número 1S10EYA034LSMJ051NJC, con número de inventario SICIPO 871665, que se localiza en el módulo operativo de recepción, realizando la búsqueda exhaustiva, congruente y razonable de minutas de trabajo o listas de asistencia de todas las reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023, en la que **no se localizó ninguna información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas la reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023**, por lo que siendo las quince horas con cincuenta y dos minutos procedí a apagar la computadora, se inserta evidencia fotográfica:





Todas las participantes señalan estar presentes en el levantamiento de la presente acta desde su inicio hasta su conclusión, firmando al margen y al calce para constancia. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas del día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, se cierra el acta, misma que consta de seis hojas escritas únicamente en su anverso, firmándose por triplicado al margen y al calce por quienes en ella intervinieron y para los efectos legales a que haya lugar.-----
C. Ami Adai Rivera Barbosa, Jefa de Oficina 15, adscrita a la Oficina del Secretario de Finanzas, rúbrica; C. Cintya Gabriela Hernández Hernández, Técnico 10, adscrita a la Oficina del Secretario de Finanzas, rúbrica; C. Dalia Martínez Antonio, Personal de Honorarios, adscrita a la Oficina del Secretario de Finanzas, rúbrica."

Cuarto.- Por lo que se refiere al motivo de inconformidad del ahora recurrente, cuyo argumento principal a la letra dice:

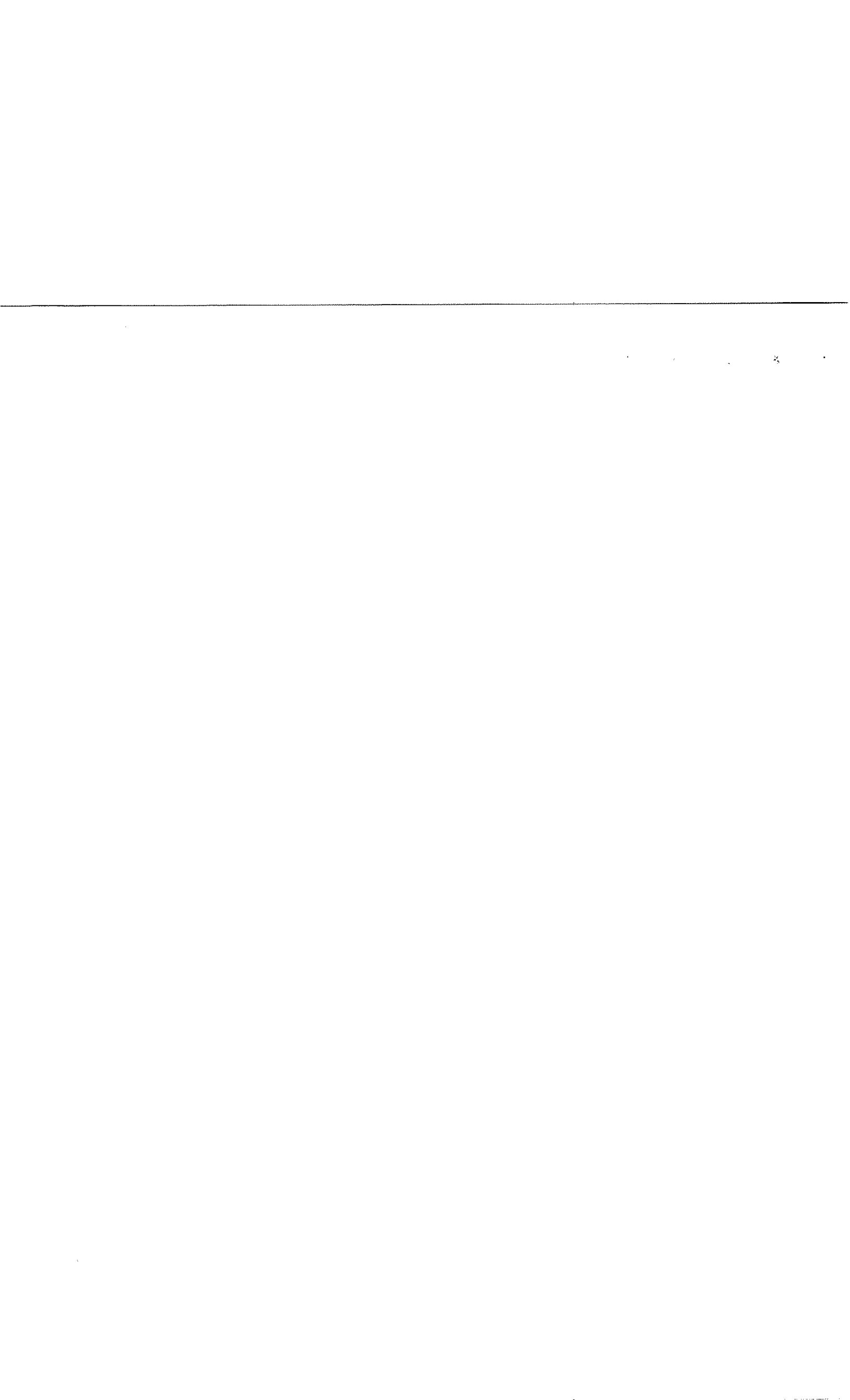
"El sujeto obligado actúa con dolo y mala fe. Oculta la información. El Titular de la sefin, Farid Acevedo López, en su cuenta de Twitter @Farid-AcevedoL se la pasa presumiendo su asistencia a sesiones. A todas las que va, ¿no toma acuerdos? ¿no firma actas con acuerdos? ¿a qué va entonces?

Por solo citar algunos de manera enunciativa, más no limitativa, se informa de los siguientes:

El martes 2 de mayo asistió a la primera sesión ordinaria del sistema local de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Oaxaca

El 24 de abril asistió a la reunión del "gabinete legal y ampliado", y hasta sale su foto "hablando"

El 11 de abril hasta le tomaron protesta por ser integrante del sistema estatal para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Oaxaca 2022-2028 y "SE REALIZÓ LA FIRMA DE LOS





COMPROMISOS POR LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR DE LAS MUJERES DE OAXACA" (Sic).

El 10 de abril asistió a la reunión del "gabinete legal y ampliado", y sale posando para la foto

Misma situación que la anterior el 3 de abril

El 17 de marzo asistió a la sesión de instalación de la comisión intersecretarial de cambio climático de Oaxaca

¿Le seguimos dando ejemplos al sujeto obligado?

¿o el señor secretario solo va a posar para salir en la foto?

Le requiero al ogaipo que este a su vez le requiera al sujeto obligado lleve a cabo la búsqueda y entrega de la información solicitada. Y por millonésima vez, le solicito inicie los procedimientos administrativos correspondientes en contra del sujeto obligado por falsear información, actuar con dolo, con mala fe y se continuamente reincidente.

Y que me sea entregada la información solicitada" (Sic)"

Al respecto, me pronuncio en los siguientes términos:

Contrario a lo afirmado por el ahora recurrente, el sujeto obligado si bien es cierto que ha asistido a las reuniones que relaciona el recurrente, a todas esas reuniones o eventos **ha sido convocado**, esto es, él sujeto obligado no es quien ha organizado esas reuniones o eventos, por lo tanto, no es él quien genera "la información comprobatoria de los acuerdos tomados", en el caso de que los hubiere, porque no necesariamente en todas las reuniones se generan **acuerdos**, hay reuniones que son protocolarias, como por ejemplo algún acto conmemorativo, o sesiones de instalación del algún consejo o junta de gobierno.

Por todo lo anterior, en términos del artículo 154 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, el recurso de revisión deberá ser desechado por el Órgano



Garante, por ser notoriamente improcedente, toda vez que el recurrente pretende ampliar su solicitud relacionando datos que en su oportunidad no proporcionó.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito se me tenga, en tiempo y forma, dando respuesta al requerimiento realizado mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/608/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, en relación al Recurso de Revisión R.R.A.I./0462/2023/SICOM, que deriva de la solicitud de información con número folio 201181723000179.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

Ami Adair Rivera Barbosa.

Jefa de Oficina 15, adscrita a la
Oficina del Secretario de Finanzas.

C.c.p.- Expediente

Minutario

FAL/AARB/lxsgf



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE SE LEVANTA CON EL OBJETO DE VERIFICAR DE UNA MANERA EXHAUSTIVA, CONGRUENTE Y RAZONABLE, SI EN EL ÁREA DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EXISTE INFORMACIÓN COMPROBATORIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS DE TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE HA ASISTIDO EL SECRETARIO DE FINANZAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2022 AL DOCE DE ABRIL DE 2023, EN ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0462/2023/SICOM, ADMITIDO A TRÁMITE POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.-----

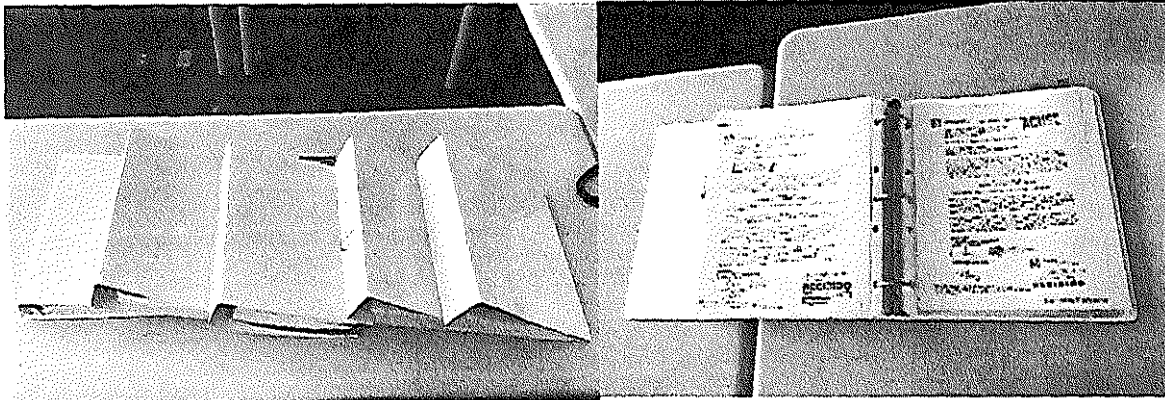
En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del veintidós de mayo del dos mil veintitrés, reunidas en el área de recepción de la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicada en el primer nivel del Edificio D "Saúl Martínez" del Complejo Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", sita en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Agencia Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257, la ciudadana Ami Adai Rivera Barbosa, Jefa de Oficina nivel 15, identificándose en este acto con su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] DATOS PERSONALES, y en calidad de testigos la ciudadana Cintya Gabriela Hernández Hernández, Técnico nivel 10, identificándose en este acto con su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] DATOS PERSONALES y la ciudadana Dalia Martínez Antonio, personal de honorarios, identificándose en este acto con su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] DATOS PERSONALES, todas adscritas a la oficina del Secretario, identificaciones que se agregan como anexos A, B y C, respectivamente, con fundamento en los artículos 1, 3, 5 y 6 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y artículos 1 y 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, hacemos constar los siguientes:-

Se eliminan datos personales en términos del artículo 116 de la LGTAIP y artículos 61, 62 fracciones I y IV, y 63 de la LTAIPBCEO.

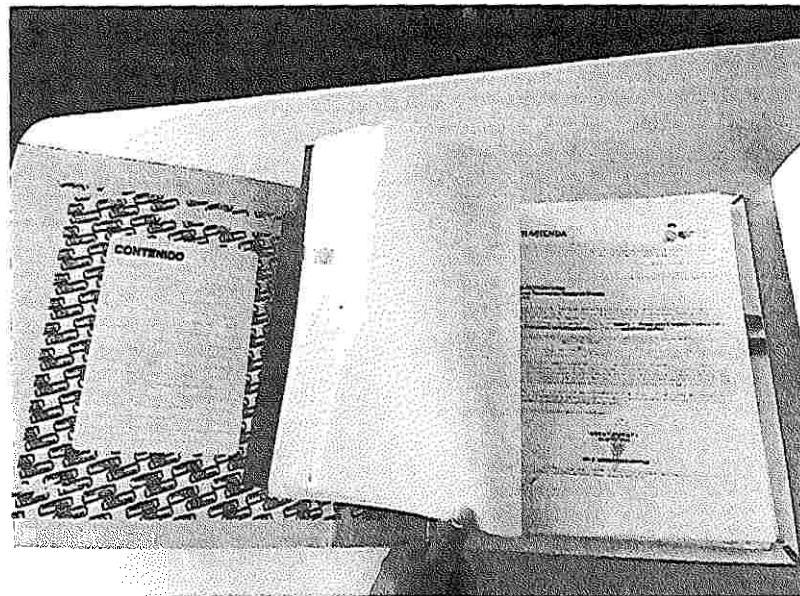


-----**HECHOS**-----

--Siendo la hora, fecha y lugar señalados en el inicio de la presente acta, en cumplimiento a las instrucciones del Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas; en atención al Recurso de Revisión R.R.A.I./0462/2023/SICOM y a la solicitud de información del folio 201181723000179; constituidas en el módulo de recepción de la Oficina del Secretario de Finanzas, el cual tenemos asignado para el desempeño de nuestras labores, **hacemos constar** que al fondo del área, del lado izquierdo del módulo de recepción, existe un archivero de tres gavetas, con los laterales de aglomerado negro, con la parte superior y frente de las gavetas de aglomerado color madera claro, que se encuentra cerrado con llave, por lo que, la ciudadana Ami Adai Rivera Barbosa, responsable del resguardo del citado bien mueble, siendo las diez horas con cinco minutos, procedió a abrirlo, una vez realizado esto, siendo las diez horas con siete minutos, verificamos que en el interior de la gaveta inferior y la gaveta media, contienen diversos materiales de oficina tales como clips, grapas, tarjetas, lápices, bolígrafos, marcadores; continuando con el desarrollo del acta, siendo las diez horas con doce minutos, en la gaveta superior, se localizaron cinco carpetas compiladoras color blancas, de 3 arillos, tamaño carta, de 1 pulgada de ancho, todas se aprecian que en su interior se encuentran documentos; siendo las diez horas con trece minutos, procedí a retirar las carpetas de la gaveta, colocándolas en una mesa rectangular color blanco, para realizar una búsqueda exhaustiva, congruente y razonable de información comprobatoria de los acuerdos tomados de los acuerdos tomados de todas la reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023; siendo las diez horas con dieciséis minutos procedimos a verificar la primera carpeta, concluyendo su revisión a las once horas con cinco minutos; en ella **no se localizó ninguna información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas la reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023, se inserta a continuación evidencia fotográfica:**

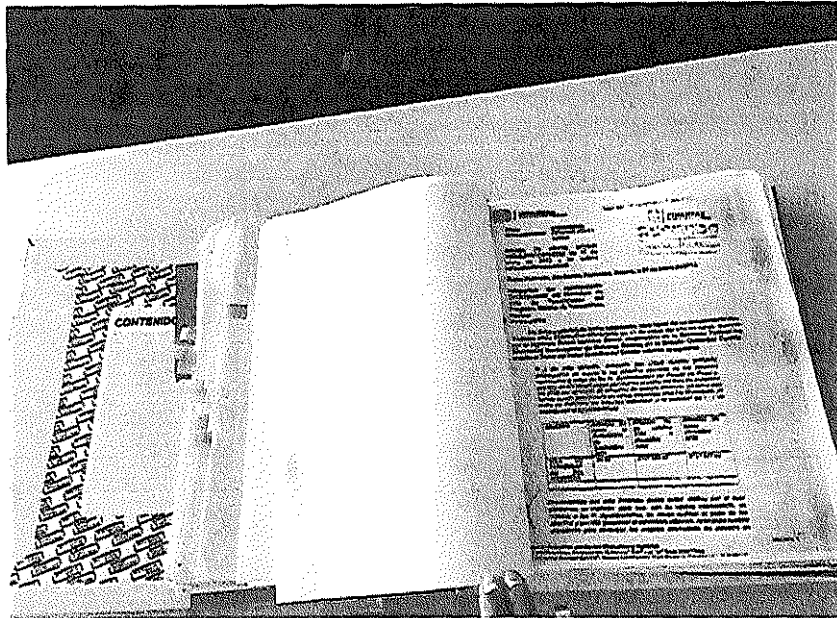


Respecto de la segunda carpeta, iniciamos la búsqueda a las once horas con seis minutos concluyendo su revisión a las once horas con cincuenta minutos, resultando que **no se localizó ninguna información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas la reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023, se inserta evidencia fotográfica.**

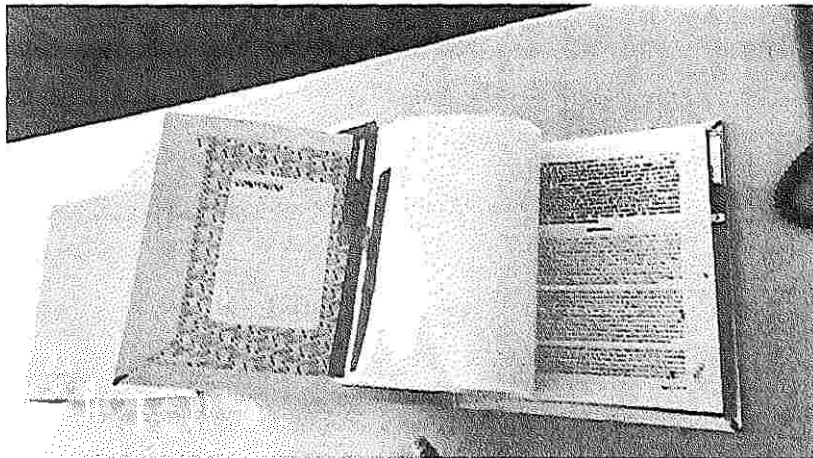


La tercera carpeta, comenzamos con la búsqueda siendo las once horas con cincuenta y dos minutos y finalizando su revisión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, en ella **no se localizó ninguna información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas la reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023, se inserta evidencia fotográfica:**



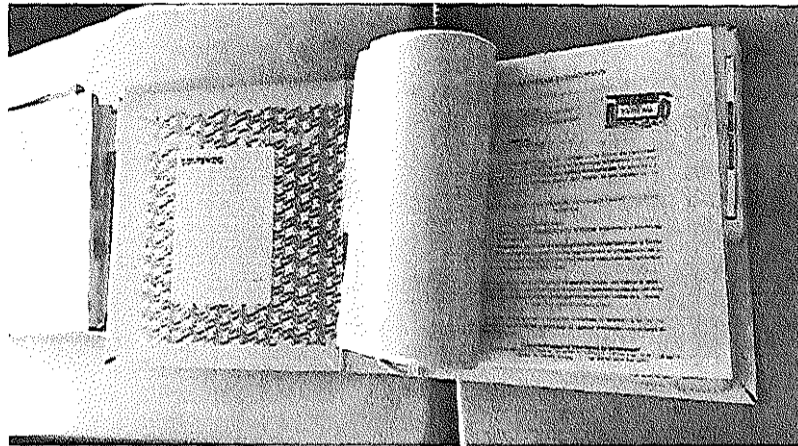


Continuando con el desarrollo del acta, siendo las doce horas con cincuenta minutos, verificamos la cuarta carpeta concluyendo su revisión a las catorce horas con cinco minutos, en ella **no se localizó ninguna información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas la reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023, se anexa evidencia fotográfica:**

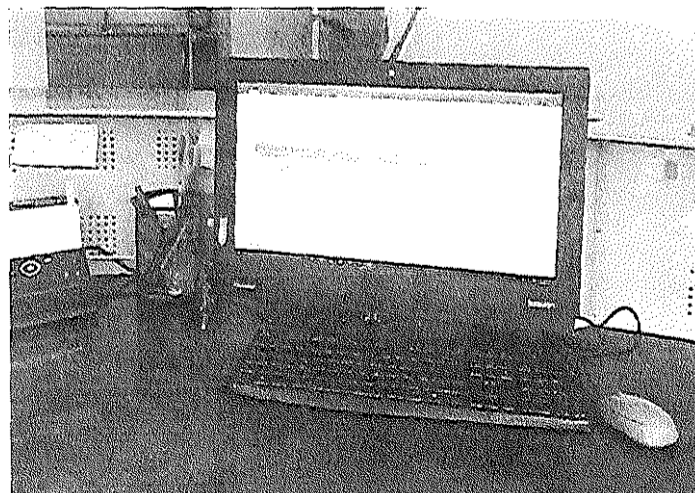


Acto seguido, procedimos a la revisión de la quinta carpeta, iniciamos la búsqueda siendo las catorce horas con ocho minutos, finalizando a las catorce horas con cincuenta minutos, en ella **no se localizó ninguna información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas la reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023, se inserta evidencia fotográfica:**

Handwritten signature and initials



Continuando con los hechos, una vez que se concluyó la búsqueda, análisis y procesamiento de la documentación de una manera exhaustiva, congruente y razonable, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos se procedió a guardar las carpetas en el archivero, así como a cerrarlo con la llave correspondiente. Siendo las quince horas, proseguí a encender una computadora todo en una marca Lenovo, modelo ThinkCentre, color negro, serie número 1S10EYA034LSMJ051NJC, con número de inventario SICIPO 871665, que se localiza en el módulo operativo de recepción, realizando la búsqueda exhaustiva, congruente y razonable de minutas de trabajo o listas de asistencia de todas las reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023, en la que **no se localizó ninguna información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones a las que ha asistido el Secretario de Finanzas, en un periodo comprendido del 01 de diciembre del 2022 al 12 de abril de 2023**, por lo que siendo las quince horas con cincuenta y dos minutos procedí a apagar la computadora, se inserta evidencia fotográfica:



[Handwritten signature and initials]



Todas las participantes señalan estar presentes en el levantamiento de la presente acta desde su inicio hasta su conclusión, firmando al margen y al calce para constancia. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas del día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, se cierra el acta, misma que consta de seis hojas escritas únicamente en su anverso, firmándose por triplicado al margen y al calce por quienes en ella intervinieron y para los efectos legales a que haya lugar.

C. Amí Adai Rivera Barbosa
Jefa de Oficina 15, adscrita a la
Oficina del Secretario de Finanzas

C. Cinthya Gabriela Hernández Hernández
Técnico 10, adscrita a la Oficina del
Secretario de Finanzas

C. Dalia Martínez Antonio
Personal de Honorarios, adscrita a la Oficina del
Secretario de Finanzas

TESTADO. VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA NO. PE12/108H.2/C.8.1.1/01/201181723000179/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; CELEBRADA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. ACUERDO: ACUERDO SF/CT/SE/135/2023. Cuyos datos testados son.

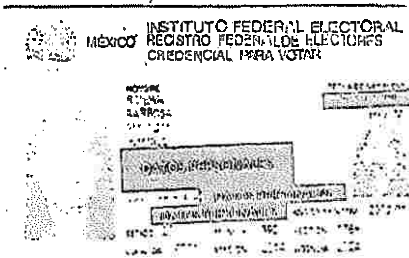
- 1.- Domicilio (una línea);
- 2.- Clave de elector (una línea);
- 3.- Clave Única de Registro de Población CURP (una línea) y

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 106.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

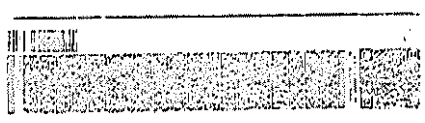
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, artículo 3.- fracción XVIII.- Datos personales sensibles. Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, preferencia sexual.

Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 6, fracción VII.- Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales



Se eliminan datos personales en términos del artículo 116 de la LCTAIPY artículos 61, 62 fracciones I y IV, y 63 de la LTAIPBCEO.



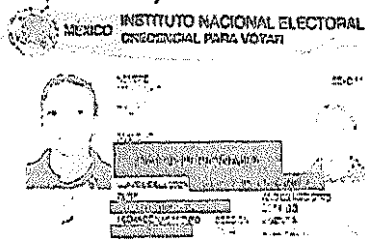
1MEX<01<<00471<2
RIVERA<BARBOSA<<ARI<CADA:<<<<<<

TESTADO. VERSIÓN PÚBLICA APROBADA ANTE LA SECCIÓN EXTRAORDINARIA, ACT. A NG. PEI 2/1 0042/C.A. 1.1/0 1/201181723000179/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, ACUERDO: ACUERDO S/CT/SE/05/2023. Cuyos datos testados son:

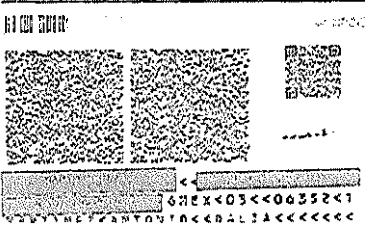
- 1.- Domicilio (una línea);
- 2.- Clave de elector (una línea);
- 3.- Clave Única de Registro de Población CURP (una línea) y
- 4.- Fecha de Nacimiento (una línea).

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, artículo 3.- fracción XVIII. - Datos personales sensibles. Aquellos que se refieren a la esfera o más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para él. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filiales o ideológicas, opiniones políticas y preferencias sexuales.

Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 6, fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a su física, identidad o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o religiosas o filosóficas, los estados de salud físicas o mentales y las preferencias sexuales.



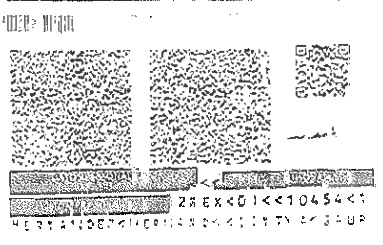
Se eliminan datos personales en términos del artículo 116 de la LGTAIP y artículos 61, 62 fracciones I y IV, y 63 de la LTAIPBGE.



TESTADO, VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PEI2/08H.2/CB.1.1/01/2011817230001/79/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. ACUERDO: ACUERDO SF/CT/SE/136/2023. Cuyos datos testados son:
1.- Domicilio (una línea);
2.- Clave de elector (una línea);
3.- Clave Única de Registro de Población CURP (una línea);
4.- Fecha de Nacimiento (una línea).
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, artículo 3.- fracción XVII.- Datos personales sensibles. Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su existir, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación en perjuicio de su persona o de otra, de manera que no debe ser conocida ni en sus datos personales que puedan revelar aspectos como origen y acento étnicos, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y políticas, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, y las preferencias sexuales.
Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 6, fracción VI.- Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a su identidad física o moral, o de otro tipo que se refiera a las características físicas, morales o emocionales, a su vida actual y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicas o mentales y las preferencias sexuales.



Se eliminan
datos
personales en
términos del
artículo 116 de
la LGTAIP y
artículos 61, 62
fracciones I y
IV, y 63 de la
LTAIPBGE0.



TESTADO, VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H2/CB.1.1/01/201181720001/19/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; CELEBRADA EL VENTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, ACUERDO: ACUERDO SF/CT/SE/135/2023. Cuyos datos tratados son:

- 1.- Domicilio (una línea);
- 2.- Clave elector (una línea);
- 3.- Clave Única de Registro de Población CURP (una línea) y
- 4.- Fecha de nacimiento (un número).

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, artículo 3. - fracción XVI II. - Datos personales sensibles. Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su peculiar, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera no limitativa más no ilustativa, se consideran entre los datos personales que pueden revelar aspectos como origen étnico o racial; estado de salud presente o futuro; información genética; creencias religiosas, filosóficas y políticas; preferencias sexuales; estado de salud; o en tales y las preferencias sexuales.

Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 6, fracción VII.- Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a la física, identificada o identificable, sobre una persona, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o filosofías, los estados de salud física o mental y las preferencias sexuales.



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.7/02/201181723000179/2023.

Recurso de Revisión: R.R.A.I./0462/2023/SICOM.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/1100/2023.

Asunto: Se informa cumplimiento.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de octubre de 2023.

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

En alcance a mi similar número SF/PF/DNAJ/UT/1071/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, recibido en la Oficialía de partes de ese Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el mismo día, mediante el cual se informó el cumplimiento a la resolución de fecha 24 de agosto de 2023, dictado en el Recurso de Revisión al rubro citado, remito lo siguiente:

- Copia simple del Acta de la Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000179/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de fecha 04 de septiembre de 2023, mediante la cual, se confirma la clasificación de la información como confidencial y se aprueba la versión pública correspondiente al acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de mayo de 2023 y sus anexos, asimismo se confirma la declaración de inexistencia de la información relativa a la solicitud de información con número de folio 201181723000179, realizada por la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido en sus extremos el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha 10 de agosto de 2023, dictado dentro del Recurso de revisión R.R.A.I 0462/2023/SICOM, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Víctor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente
ADMC.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 7057
Teléfono: 951 5016900



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Anexo: 03-Folios

15:40 hrs
12 OCT 2023
12/10/23
15:50 hr.

RECIBIDO
Oficialía de Partes



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2023.

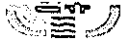
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000179/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas con cincuenta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000179/2023; con fundamento en los artículos 6, apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7 fracción I, 10 fracciones IV y XI, 72 y 73 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; reunidos bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y ANEXOS, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000179, PROPUESTA POR LA OFICINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023.-----
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000179, PROPUESTA POR LA OFICINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023. -----

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line and a large '6' at the bottom.



6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día.

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal.

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las once horas con cinco minutos de este cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, se declara abierta la presente sesión.

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día; hecho lo anterior, es sometido a consideración del Pleno y aprobado por unanimidad.

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y ANEXOS, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000179, PROPUESTA POR LA OFICINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023.

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día por lo cual señala: La Jefa de Oficina nivel 15, adscrita a la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con el objetivo de brindar la certeza jurídica que realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información, y en la que declaró la inexistencia, adjuntó a su oficio de respuesta la evidencia del Acta Circunstanciada de Hechos, la cual contiene datos personales, por lo cual motiva la clasificación como confidencial del acta circunstanciada de hechos, de fecha 22 de mayo de 2023 y anexos, por tener datos personales como lo es la clave de elector, domicilio, clave única de registro de población y fecha de nacimiento.

Credencial para votar. En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos

Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la solicitud de información. -----

2.- Con fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, a través del oficio sin número, la Jefa de Oficina nivel 15, adscrita a la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información.-----

3.- Con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, por oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R0192/2023, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud registrada con el folio 201181723000179. -----

7.- Con fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, el Comisionado Instructor del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, admitió a trámite el Recurso de Revisión bajo el expediente número R.R.A.I./0462/2023/SICOM.-----

8.- Con fecha diecinueve de mayo de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/608/2023, al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades se pronunciara respecto al recurso de revisión. -----

9.- Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio sin número, la Jefa de Oficina nivel 15, adscrita a la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada al recurso de revisión.-----

10.- Con fecha veintiséis de mayo del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR403/2023, rindió su informe fundado y motivado dentro del Recurso de Revisión R.R.A.I./0462/2023/SICOM. -----

11.- Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvieron el recurso de revisión R.R.A.I./0462/2023/SICOM, misma que fue recibida en Oficialía de partes de este Sujeto Obligado el 5 de septiembre de 2023, en el cual ordenan a este Sujeto Obligado a modificar la respuesta a efecto de que proporcione el Acta del Comité mediante el cual confirmó la inexistencia de la información solicitada, como resultado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales que integran la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.-----

El Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico dar lectura a la propuesta de declaración de inexistencia emitida mediante oficio sin número, de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por la Jefa de Oficina nivel 15, adscrita a la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de fecha Veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, emitida por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0462/2023/SICOM, en el cual revocan la respuesta del Sujeto Obligado y ordenan a modificarla a efecto de que proporcione el Acta del Comité mediante el cual confirmó la inexistencia de la información solicitada, como resultado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales que integran la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.-----

46



datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma. -----

La Jefa de Oficina nivel 15, adscrita a la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, remite la versión pública del Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 22 de mayo de 2023 y anexos, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, fracción II, 106, fracción I, 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 17 y 84 del Título Séptimo del Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; puntos cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulos VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

ACUERDO SF/CT/SE/135/2023 -----

Primero. - Se **CONFIRMA** la clasificación del documento como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública correspondiente al Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 22 de mayo de 2023 y anexos, realizada por la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio sin número, de fecha 24 de mayo de 2023.-

-Segundo. - Notifíquese el presente acuerdo a la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes.-----

PUNTO QUINTO. - **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000179, PROPUESTA POR LA OFICINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023.** -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho. Acto seguido, el Secretario Técnico procedió a dar lectura a los siguientes documentos: Con fecha 10 de abril del año en curso, es presentada la Solicitud de Información con número de folio 201181723000179, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "*Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas del 1 de diciembre del 2022 a la fecha. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública.*"-----

1.- Con fecha once de abril de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/423/2023, al Secretario de



Por lo que el Secretario Técnico procedió a la lectura de los documentos antes mencionados.

Ahora bien, el Comité procedió a discutir la declaración de inexistencia. Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar la propuesta planteada de la información de la solicitud identificada con el folio número 201181723000179. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la confirmación de la declaración de inexistencia de la información y que, cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una nueva búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en el área que pudiera contar con la información en su archivo, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar no se encontró la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia las propuestas para confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:

ACUERDO SF/CT/SE/136/2023


Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información, realizada por la Oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, relativa a la solicitud de información con folio número 201181723000179.

Segundo. - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta.

PUNTO SEXTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.


L.C.E. RICARDO PÉREZ ALONSO, PRESIDENTE


L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ, VOCALA.

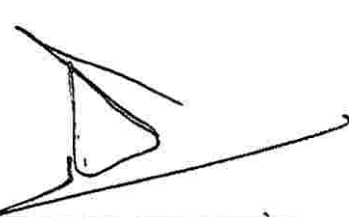

L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL B.




DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA
ROJAS. VOCAL C.


MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ
RAMOS, VOCAL D.


LCP GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ
VOCAL E.


DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.

CAG


La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000179/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. -----